

La Junta Directiva de Seguridad Star de Colombia, en uso de sus facultades legales y estatutarias.

R E S U E L V E:

**CAPITULO I
ASPECTOS GENERALES**

ARTICULO 1. Que, de conformidad con las facultades legales y estatutarias, la Junta Directiva de Seguridad Star de Colombia Ltda, ha considerado conveniente adoptar el presente **Código de ética y conducta**, con el objeto de compilar y sistematizar a través de este documento toda la normatividad legal, reglamentaria, estatutaria y administrativa, así como las políticas internas y mejores prácticas en materia de buen gobierno.

ARTÍCULO 2. El presente Código es de aplicación general para Seguridad Star de Colombia, sus directivos, administradores, órganos de control, trabajadores y colaboradores de la entidad quienes deben observar y acatar estrictamente sus disposiciones.

ARTÍCULO 3. Objetivo general: El presente documento contiene directrices éticas y normativas para los directivos, administradores, órganos de control y trabajadores de “Seguridad Star de Colombia” que permitan garantizar que la toma de decisiones se realice en un marco de transparencia, objetividad y cumplimiento de las normas legales y los principios y valores éticos que guían a Seguridad Star de Colombia.

ARTÍCULO 4. Objetivos específicos:

Los objetivos específicos del código de ética son:

- Señalar los valores y principios éticos que orienten el comportamiento de directivos, administradores, órganos de control y vigilancia, empleados y demás partes interesadas de los servicios que presta Seguridad Star de Colombia.
- Fortalecer las relaciones entre los directivos, administradores, órganos de control y vigilancia, empleados y demás usuarios de los servicios que presta Seguridad Star de Colombia.
- Promover a través de las prácticas de buen gobierno, una mayor transparencia y participación de las diferentes contrapartes.
- Propender por el establecimiento de una cultura de autocontrol y cumplimiento normativo entre los colaboradores de la empresa.

- Adoptar mecanismos de control que impidan que las operaciones de Seguridad Star de Colombia sean utilizadas en actividades delictivas.

CAPITULO II VALORES Y PRINCIPIOS ÉTICOS ORGANIZACIONALES

ARTÍCULO 5. Valores

El presente Código se fundamenta en los siguientes valores éticos:

Lealtad: Obrar con honestidad y alto compromiso, cumpliendo con las responsabilidades asignadas en el trabajo, con el buen uso de la información, de los recursos materiales y financieros, mostrando una conducta ejemplar dentro y fuera de la empresa.

Buen trato: Generar un ambiente de respeto y confianza con los otros, aceptándolos y valorándolos como seres humanos, brindando apoyo en los momentos que lo requieran y reconociendo la importancia de su labor.

Dinamismo: Emplear el trabajo como una poderosa fuerza transformadora, para así alcanzar los objetivos de la empresa y hacer que ella logre los más altos niveles de productividad y desarrollo.

Excelencia: Brindar nuestros servicios con altos estándares de calidad, a través de la innovación y la mejora continua de cada uno de los procesos.

ARTÍCULO 6. Principios

El presente Código acoge como principios éticos los siguientes:

Equidad: Los directivos, administradores, órganos de control, trabajadores y colaboradores de Seguridad Star de Colombia propenderán por el establecimiento y curso de relaciones justas en el cumplimiento de sus funciones y en la prestación de los servicios, donde prime el trato equitativo entre ellos mismos y con terceros externos.

Trabajo en equipo: Los directivos, administradores, órganos de control, trabajadores y colaboradores de Seguridad Star de Colombia deberán fomentar vínculos para complementar fortalezas y contrarrestar debilidades, en busca de un propósito común, haciéndolos mutuamente responsables por los resultados.

Uso adecuado de recursos y bienes: Los directivos, administradores, órganos de control, trabajadores y colaboradores de Seguridad Star de Colombia protegerán y conservarán los bienes de la empresa, utilizando éstos y los recursos asignados para el desempeño de sus labores de manera racional, evitando su abuso o derroche.

Anticorrupción: Los directivos, administradores, órganos de control, trabajadores y colaboradores de Seguridad Star de Colombia asumirán con convicción una cultura en contra de la corrupción, y por ende desde el ejercicio de sus funciones coadyuvarán a la supresión de la corrupción en sus diferentes formas.

Responsabilidad social: Esta responsabilidad lleva a la gestión no improvisada, sino planificada, consciente y comprometida de mejora continua, que permita satisfacer necesidades, respetando y promoviendo el desarrollo sostenible de la sociedad, teniendo en cuenta la calidad de vida y la dignidad humana de los usuarios de la empresa.

Transparencia: Los directivos, administradores, órganos de control, trabajadores y colaboradores de Seguridad Star de Colombia proporcionarán y velarán porque la información manipulada sea veraz, completa, precisa y oportuna respecto de los servicios ofrecidos.

CAPITULO III NORMAS GENERALES DE CONDUCTA

ARTICULO 7º. Normas obligatorias de actuación

Atendiendo a los valores y principios en que se fundamenta el presente Código y teniendo en cuenta los compromisos con los grupos de interés consagrados, los directivos, administradores, órganos de control, trabajadores y colaboradores de Seguridad Star de Colombia deberán en todas sus actuaciones y relaciones empresariales, según les corresponda, acatar las siguientes normas:

I. Con Seguridad Star de Colombia:

- 1.** Realizar sus funciones dentro y fuera de la entidad y/o ámbito operacional, basadas en el respeto y el acatamiento de la ley, el estatuto, los reglamentos, los valores y principios institucionales.
- 2.** Desempeñar su labor de manera profesional, responsable, honesta, leal, y eficiente y contribuir mediante la correcta realización de esta a la consecución de los objetivos de la empresa.
- 3.** Suministrar en sus relaciones con Seguridad Star de Colombia información veraz, clara, precisa y oportuna.
- 4.** Conocer debidamente a sus contrapartes, sus negocios y su actividad económica en general.
- 5.** Abstenerse de prestar servicios sin el cumplimiento de las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias.

6. Producir con exactitud y oportunidad los registros que deba efectuar con ocasión de sus funciones y abstenerse de omitir, alterar, destruir o borrar información de cualquier registro o documento que pueda causar perjuicio a la empresa.
7. Pagar oportunamente los impuestos y demás gravámenes establecidos por las disposiciones legales a cargo de la entidad.
8. Tramitar la adquisición de bienes o la contratación de servicios para la empresa en las condiciones más convenientes para ésta, verificando la procedencia lícita de los bienes, la idoneidad ética del proveedor y que los servicios sean prestados por personas que reúnan las más altas calidades éticas y profesionales.
9. Abstenerse de realizar actos que impliquen conflictos de intereses e informar oportunamente sobre las situaciones generadoras de éstos en que pueda estar incurso o conozcan debido a su cargo.
10. No colocarse en posición de competencia en negocios en que intervenga o sea de interés de la empresa, ni desviar los negocios de ésta.
11. Abstenerse de recibir de terceros, contraprestaciones pecuniarias en dinero o en especie, por la prestación de un servicio o por actividades propias de la entidad, o para que adopte o no decisiones que le corresponden debido a su cargo.
12. Abstenerse de utilizar su cargo o la imagen y buen nombre de Seguridad Star de Colombia para obtener tratamiento favorable o preferencial para la compra o venta de bienes y/o servicios, en beneficio propio, en el de su familia o de sus relacionados.
13. Guardar estricta confidencialidad de la información a la que tengan acceso; no manipularla, difundirla o usarla en ningún caso para su propio beneficio o el beneficio de terceros ni utilizarla en perjuicio de Seguridad Star de Colombia, velando por su seguridad y conservación para asegurar que solo puedan conocerla las personas legitimadas para ello.
14. Cumplir con las políticas de protección de datos personales promulgadas en la Ley 1581 de 2012 y sus modificatorios.
15. Cumplir con la normatividad relativa a la prevención de actividades ilícitas y velar porque la Seguridad Star de Colombia no sea utilizada para la realización de estas ni como instrumento de evasión tributaria.
16. Abstenerse de crear, promover o participar en pirámides, cadenas, multiniveles o cualquier otra forma ilegal de captación masiva de dinero.
17. Informar oportunamente al Oficial de Cumplimiento, cualquier actividad que se presuma como inusual o sospechosa por parte de los clientes, proveedores,

compañeros de trabajo u otra persona natural o jurídica que tenga algún tipo de relación con Seguridad Star de Colombia.

- 18.** Cumplir los presupuestos ciñéndose siempre a los valores y principios éticos señalados en el presente Código, anteponiendo la observancia de éstos al logro de los objetivos de la empresa.
- 19.** Tratar en forma respetuosa, transparente y equitativa a los usuarios de los servicios de Seguridad Star de Colombia y atender en forma oportuna y adecuada sus solicitudes e inquietudes.
- 20.** Abstenerse de participar o patrocinar prácticas que impliquen restricciones a la libre competencia o en actuaciones de competencia desleal.
- 21.** Velar por la conservación y el buen uso de los bienes de la empresa y de los elementos que para el desarrollo de sus funciones le han sido suministrados por la misma.
- 22.** Utilizar los equipos de la empresa sólo para las actividades de trabajo y no instalar en ellos software no autorizado ni debidamente licenciado, ni permitir la utilización o reproducción del software de la empresa.
- 23.** Utilizar en forma adecuada los recursos destinados por Seguridad Star de Colombia para la realización de atenciones institucionales y presentar oportunamente y en debida forma los soportes respectivos.
- 24.** Abstenerse de utilizar los fondos y/o recursos de la empresa para hacer contribuciones a candidatos políticos o funcionarios de entidades, a excepción de las financiaciones o aportes aprobados por la Junta Directiva.
- 25.** Guardar reserva sobre las informaciones de carácter confidencial que conozcan de los clientes de la empresa en desarrollo de sus funciones, y que éstos no estén obligados a revelar.
- 26.** Colaborar y abstenerse de obstaculizar las investigaciones que realice la empresa o las autoridades administrativas y judiciales.
- 27.** Promover en reuniones externas en que participen en nombre de Seguridad Star de Colombia, la legítima defensa de los intereses de ésta, actuando con criterios razonables y conforme a las atribuciones del cargo en las declaraciones que emita.
- 28.** Reportar oportunamente al superior jerárquico, el conocimiento de publicaciones o divulgación de información inexacta, sobre la empresa con el fin de que se adopten las medidas pertinentes.

29. Abstenerse de realizar cualquier acto que atente contra la moral y las buenas costumbres y la reputación de Seguridad Star de Colombia, de sus directivos, administradores, órganos de control, trabajadores y colaboradores.
30. Abstenerse de presentar comportamientos indebidos en reuniones sociales internas o externas que comprometan la imagen de la empresa.
31. Abstenerse de consumir bebidas alcohólicas, sustancias o drogas prohibidas en los lugares de trabajo o instalaciones de la empresa, o presentarse a éstas bajo sus efectos.
32. Comunicar a Seguridad Star de Colombia, sus relaciones presentes de amistad, parentesco o de tipo comercial con otros directivos, administrativos, órganos de control, trabajadores, colaboradores, proveedores y competidores de la entidad.

II. Con los Clientes:

1. Brindar trato cordial y respetuoso.
2. Dar a los clientes tratamiento equitativo frente a la prestación de los servicios.
3. Suministrar a los clientes información veraz, oportuna y suficiente, mediante un lenguaje claro, fácilmente comprensible y preciso.
4. No condicionar la realización de operaciones o la prestación de servicios, con fundamento en sentimientos de amistad o enemistad.
5. Abstenerse de recibir de los clientes obsequios, dinero u otras dádivas para favorecerlos en el uso de los servicios e informar oportunamente cuando tales ofrecimientos se produzcan o se conozcan.
6. Informar oportunamente a las instancias pertinentes, situaciones u operaciones con los clientes que configuren o puedan configurar conflictos de intereses.
7. Abstenerse de defender los intereses de un cliente en perjuicio de otro.
8. Comunicar en forma oportuna a las instancias establecidas para el efecto, cualquier operación inusual o sospechosa con los clientes.
9. Abstenerse de celebrar negocios con los clientes sin el cumplimiento de los requisitos legales y los establecidos en los reglamentos y procedimientos de la empresa.

III. Con Subalternos y Compañeros de Trabajo:

1. Tener respeto y armonía en las relaciones de trabajo, absteniéndose de incurrir en cualquier forma de acoso laboral, sexual, de juegos o bromas de mal gusto.
2. Propender por el trabajo en equipo, con sentido de pertenencia, buscando ser protagonista de su propio desarrollo personal y compartiendo las aspiraciones de la entidad.
3. Identificar las necesidades de capacitación de sus colaboradores y facilitarles la asistencia y aprovechamiento a las actividades formativas.
4. Realizar con criterios de objetividad y justicia, las evaluaciones de los subalternos a su cargo.
5. Dar ejemplo en la observancia de las normas del presente Código y combatir actuaciones éticamente cuestionables de los trabajadores y colaboradores a su cargo.
6. Tener presente que la delegación de funciones no implica la delegación de responsabilidades.
7. Abstenerse de sostener relaciones sentimentales o amorosas con directivos, administradores, órganos de control, trabajadores y colaboradores, que puedan generar conflictos de intereses e interferir en el desempeño de sus labores.
8. Abstenerse de utilizar la posición o influencia de su cargo para obtener provecho o ventaja en beneficio propio o de terceros frente a otros trabajadores o colaboradores.
9. Abstenerse de ejecutar actos de violencia contra directivos, administradores, órganos de control, trabajadores y colaboradores, o injuriosos o calumniarlos.
10. Informar oportunamente a las instancias pertinentes de la Seguridad Star de Colombia, el conocimiento de prácticas prohibidas o conductas sospechosas o inusuales en que se encuentren comprometidos superiores, subalternos o compañeros de trabajo.

IV. Con Proveedores de Bienes y Servicios y/o Acreedores:

1. Conocer a los proveedores de la entidad, sus actividades, el sano ejercicio de sus negocios, su situación financiera, sus buenas prácticas empresariales y observar los procedimientos establecidos para su codificación y registro.
2. Abstenerse de dar curso a las solicitudes de proveedores cuando se tenga conocimiento o se sospeche razonablemente, que su propósito es evadir el cumplimiento de las disposiciones legales.

3. Velar porque la información comercial de los proveedores permanezca debidamente actualizada y que la documentación relativa a su vinculación con la entidad y a las operaciones con ellos realizadas se diligencie y conserve en debida forma.
4. No recibir obsequios ni dinero alguno, para dar trato preferencial a algún proveedor o acreedor.
5. Informar oportunamente a las instancias correspondientes, de las propuestas u ofrecimientos indebidos que reciba de proveedores y acreedores.
6. Abstenerse de dar trato preferencial o discriminatorio a proveedores o acreedores con fundamento en sentimientos de amistad o enemistad, vínculo familiar o recomendaciones de terceros.
7. Guardar reserva sobre las informaciones de carácter confidencial que conozcan de los proveedores y acreedores en desarrollo de sus funciones, y que éstos no estén obligados a revelar.
8. Velar por el pago oportuno de las obligaciones con proveedores y acreedores

V. Con los Competidores

1. Abstenerse de promover o ejecutar actos de competencia desleal contra otras entidades, tales como descrédito, desviación, confusión, engaño, de comparación, de imitación, de explotación de la reputación ajena, pactos desleales de exclusividad o de inducción a la ruptura contractual.
2. Abstenerse de celebrar cualquier tipo de acuerdo competitivo que atente indebidamente contra la libre competencia.

VI. Con Autoridades Gubernamentales:

1. Respetar a las autoridades y atender sus requerimientos, órdenes y/o solicitudes de información en forma veraz, respetuosa, completa, y oportuna.
2. Denunciar cualquier acto de corrupción de que tengan conocimiento en el momento que se presente.
3. Colaborar con las autoridades en las actuaciones que éstas deban adelantar ante la empresa en ejercicio de sus funciones, en especial con la administración de justicia, atendiendo de manera oportuna los requerimientos expresos de las autoridades competentes y auxiliándolas en la lucha contra los delitos de lavado de activos y financiación del terrorismo (LA/FT/FP).

4. Abstenerse de omitir o dilatar injustificadamente el cumplimiento de una orden de autoridad competente, o de informar a los interesados de la iniciación de actuaciones en su contra por parte de ésta.
5. No ofrecer dadas o prebendas para evitar u obtener decisiones que lo afecten o beneficien como director, administrador, órgano de control, trabajador o colaborador de la entidad.

CAPITULO IV CONFLICTOS DE INTERESES

ARTICULO 8º. Concepto

Se entiende por conflicto de intereses, las situaciones en virtud de las cuales directivos, administradores, órganos de control, trabajadores y colaboradores de Seguridad Star de Colombia, que deban tomar una decisión o realizar u omitir una acción en razón de sus funciones, tengan la opción de escoger entre el beneficio de la respectiva entidad y sus intereses propios, de su familia o de terceros, de forma tal que escogiendo uno de estos dos últimos se beneficiaría patrimonial o extra patrimonialmente, para sí o para el tercero, desconociendo un deber ético, legal, contractual u obteniendo así un provecho de cualquier tipo que de otra forma no recibiría.

A continuación, se enumera a modo enunciativo, algunas situaciones que pueden generar conflictos de intereses:

1. Cuando los directivos, altos funcionarios ejecutivos, trabajadores o colaboradores o personas a ellos vinculadas participen en cualquier negocio en que sea parte Seguridad Star de Colombia.
2. Cuando exista un interés económico de un directivo, alto funcionario ejecutivo, trabajador o colaborador o persona a él vinculada, en cualquier acto o negocio en que sea parte Seguridad Star de Colombia.
3. Cuando el criterio del directivo, alto funcionario ejecutivo, trabajador o colaborador y su independencia para la toma de decisiones puedan verse comprometidos por cualquier circunstancia, en detrimento de los intereses de la entidad.

PARAGRAFO: Sin perjuicio de disposiciones legales que resulten aplicables, se entiende por personas vinculadas a los directivos, altos funcionarios ejecutivos, trabajadores y colaboradores: su cónyuge o compañero(a) permanente; sus parientes y los de su cónyuge o compañero(a) permanente, dentro del segundo (2º) grado de consanguinidad y único civil.

ARTICULO 9º. Prevención de los Conflictos de Intereses

Es política de Seguridad Star de Colombia la eliminación y superación de todo conflicto de intereses que pueda tener lugar al interior de la entidad en desarrollo de sus actividades. En consecuencia, además de las incompatibilidades y prohibiciones consagradas en la ley, el estatuto y los reglamentos internos de la empresa, para prevenir situaciones de conflictos de intereses se establecen los siguientes mecanismos:

- 1.** Los directivos, administradores, órganos de control, trabajadores y colaboradores de Seguridad Star de Colombia según corresponda, deben abstenerse de:
 - 1.1.** Utilizar su condición de directivo, administrador, órgano de control, trabajador y colaborador de Seguridad Star de Colombia para obtener beneficios, para sí o para terceros, relacionados con los servicios, operaciones y actividades de la entidad, o para obtener beneficios personales de los clientes, proveedores o contratistas.
 - 1.2.** Prestar servicios por razones de amistad o parentesco, o realizar cualquier negocio o actividad en ejercicio de su cargo con fundamento en sentimientos de amistad o enemistad.
 - 1.3.** Revelar información de cualquier índole, conocida con ocasión del desempeño de su cargo en la entidad.
 - 1.4.** Efectuar negocios propios que se relacionen directamente con las actividades de la entidad o dentro de sus instalaciones.
 - 1.5.** Aprovechar indebidamente las ventajas que la empresa otorga de manera exclusiva a favor de sus clientes, para el beneficio de terceros.
 - 1.6.** Aceptar regalos, atenciones desmedidas, concesiones o tratamientos preferenciales de clientes, proveedores o terceros.
 - 1.7.** Realizar la operación si persiste el conflicto o si éste no se resuelve de manera adecuada.
- 2.** Los directivos, administradores, órganos de control y trabajadores de Seguridad Star de Colombia no podrán ser delegados directores o administradores de otras entidades que tengan el mismo objeto social o presten los mismos servicios de Seguridad Star de Colombia.
- 3.** Los directivos, administradores, órganos de control, trabajadores y colaboradores de Seguridad Star de Colombia no pueden utilizar la información que conozcan por el desempeño de sus funciones, en beneficio propio o de terceros.

4. Los directivos, administradores, órganos de control, trabajadores y colaboradores de Seguridad Star de Colombia no pueden tomar parte en reuniones ni decisiones en las que se traten temas sobre los que tienen intereses personales o en los cuales su conducta sea objeto de análisis.
5. Los directivos, administradores, órganos de control, trabajadores y colaboradores de Seguridad Star de Colombia no pueden dar, ofrecer o aceptar, en forma directa o indirecta, regalos, favores, donaciones, invitaciones, viajes o pagos de ninguna persona con la que directa o indirectamente la entidad realice negocios, cuando estos se ofrezcan con una inequívoca actuación tendiente a estimular la obtención de alguna decisión en cualquier asunto en que el oferente esté interesado.
6. Todas las personas a quienes aplica el presente Código procuran evitar los conflictos de intereses y mientras no se haya administrado y exista duda sobre si una situación implica o no conflicto, se entiende que el mismo existe y se abstendrán de decidir o emitir su voto en la situación en que se plantee, debiendo advertir a quienes les corresponda tomar la decisión.
7. Los directivos, administradores, órganos de control, trabajadores y colaboradores de Seguridad Star de Colombia al momento de su vinculación a la entidad deben informar si presentan situaciones que puedan llegar a materializar conflictos de intereses.
8. Los miembros de la Junta Directiva, el Gerente General, los trabajadores y colaboradores deben informar cada año sobre la existencia o ausencia de conflictos de intereses con la entidad, clientes, proveedores o colaboradores, lo cual en caso de requerirse se conservará en su historia laboral o carpeta personal, según la calidad que ostente.

ARTICULO 10º. Divulgación del Conflicto de Intereses

Todo miembro de la Junta Directiva, administrador, órgano de control, trabajador y colaborador de Seguridad Star de Colombia que se encuentre o crea encontrarse incurso en un conflicto de intereses respecto de una negociación o situación que relacione a la entidad, debe informarlo y abstenerse de participar en ella.

Cuando se trate de situaciones en que puedan estar involucrados dos o más personas con relación laboral, contractual o estatutaria, cada una debe informar de manera independiente.

ARTICULO 11º. Procedimiento para el Manejo y Resolución de Conflictos de Intereses

Ante un posible conflicto de intereses se procede de la siguiente manera teniendo en cuenta la condición de quien lo soporta o crea soportar:

1. Miembros de Junta Directiva y Gerente General

Cuando un miembro miembro de Junta Directiva o el Gerente General encuentre que puede verse enfrentado a un conflicto de intereses, lo debe informar de inmediato por escrito a la Junta Directiva, la cual definirá sobre la existencia o no del conflicto y hasta tanto ésta no emita su concepto, el implicado se abstendrá de ejecutar la operación que genere la situación de conflicto.

Si el concepto de la Junta Directiva confirma la existencia del conflicto de intereses, dispondrá que se adopten las medidas que impidan que continúe la situación que lo generó y se prevendrá al implicado para que no persista en ella.

2. Gerentes y/o Directores de Áreas

En el evento en que el gerente y/o director de área de Seguridad Star de Colombia encuentre que en el ejercicio de sus actividades o funciones pueda estar incurso en un conflicto de intereses, debe informar de tal situación en forma inmediata y por escrito, a su superior jerárquico o a la Junta Directiva, según el caso, con el fin de que éste decida sobre la existencia o no del conflicto. En estos casos y hasta tanto el superior jerárquico o Junta Directiva se pronuncie, el implicado debe abstenerse de intervenir directa o indirectamente en las actividades y decisiones que tengan relación con el presunto conflicto y/o cesar toda actuación en relación con el tema.

De confirmarse la existencia del conflicto, se le comunicará al implicado por escrito con la advertencia de que debe desistir de su participación en el asunto que generó el conflicto de intereses. De los documentos relacionados con el caso debe dejarse copia en los registros, historia laboral o carpeta del involucrado e informarse a la Junta Directiva.

2. Trabajadores y Colaboradores

Los trabajadores y colaboradores de Seguridad Star de Colombia que se encuentren en una situación de conflicto de intereses o tengan dudas sobre si están o no frente a una, deben informar de tal hecho por escrito a su superior jerárquico con copia al gerente y/o director del área a la cual pertenecen, detallando la situación que le genera o cree generar el conflicto.

Si el conflicto de intereses se presentare en la adopción de decisiones, los involucrados deben abstenerse de actuar e intervenir directa e indirectamente y la resolución del asunto se realizará por el trabajador o colaborador que designe el superior jerárquico, quien deberá informar de la situación al Gerente General.

CAPITULO V INFORMACIÓN PRIVILEGIADA O RESERVADA

ARTICULO 12º. Concepto

Se considera información privilegiada aquella información a la cual sólo tienen acceso directo ciertas personas debido a su cargo o de las funciones que desempeñan, la cual, por su carácter, está sujeta a reserva y no ha sido dada a conocer al público, ya que de conocerse podría ser utilizada por quien la conozca con el fin de obtener provecho o beneficio para sí o para un tercero.

ARTICULO 13º. Manejo de Datos Personales

Seguridad Star de Colombia se acoge a las Leyes y Decretos promulgados por el Gobierno Nacional, con respecto al manejo de datos personales y en manejo de la información procederá conforme a lo previsto en la Ley 1581 de 2012, su Decreto Reglamentario 1377 de 2013 y sus modificatorios.

ARTICULO 14º. Mecanismos para Evitar el Uso Indebido de Información Privilegiada o Reservada

Los directivos, administradores, órganos de control, trabajadores y colaboradores de Seguridad Star de Colombia administran y protegen la información de la empresa calificada como reservada y la proporcionada por los clientes y proveedores, con la más estricta confidencialidad, evitando que sin consentimiento se hagan revelaciones intencionadas o no de la misma. Por lo anterior, se establecen los siguientes mecanismos:

1. Mantendrán la debida reserva y protegerán en todo momento los documentos de trabajo y la información reservada que esté a su cuidado o tengan acceso.
2. Solo solicitarán y proporcionarán aquella información estrictamente necesaria para el asunto que se requiera o deba tratarse y atendiendo el conducto regular para su solicitud.
3. Abstenerse de comentar temas relacionados con las actividades o negocios de la entidad, con personas ajenas a ésta, incluyendo a amigos y parientes.
4. Los proyectos de la Seguridad Star de Colombia, especialmente aquellos que incluyan información reservada, no se deberán tratar en lugares donde haya terceros.
5. Al transmitir información, se deberán utilizar medios de comunicación que cuenten con los sistemas de seguridad requeridos.

6. Las contraseñas o claves de acceso de equipos deben ser confidenciales y no serán divulgadas a terceros. Los sistemas y equipos de cómputo de los directivos, administradores, trabajadores y colaboradores con los que desarrollen labores o traten asuntos de la entidad, deberán estar protegidos con contraseñas que impidan a las personas no autorizadas el acceso a la información.
7. Los negocios que involucren información reservada, y que se realicen en los lugares de trabajo y/o instalaciones de la entidad, se deberán tratar fuera del alcance del personal no involucrado en la operación.
8. Los asesores externos contratados por Seguridad Star de Colombia se deberán tratar como externos, y se mantendrán al margen de los proyectos internos, a menos que la consultoría esté relacionada con ese proyecto, salvo las excepciones que autorice la Gerencia General.
9. Los lugares de trabajo y otras instalaciones deberán despejarse de la información relacionada con proyectos de negocios de la entidad. Los pizarrones de las reuniones u otros elementos utilizados para estas actividades deberán ser limpiados y/o guardados al término de cada reunión.
10. Para el manejo de la información reservada se incluirá cláusula de confidencialidad en los contratos tanto laborales, civiles, comerciales o de cualquier índole, señalando la prohibición de uso o divulgación de los documentos e información suministrados por la entidad o que se conozca de ésta con ocasión de la relación contractual.
11. El deber de confidencialidad de los directivos, administradores, órganos de control, trabajadores y colaboradores de Seguridad Star de Colombia se deberá mantener durante todo el tiempo de su relación con la entidad y aún en el evento de su desvinculación.

CAPITULO VI

NORMAS RELACIONADAS CON EL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LA/FT/FP- SARLAFT

ARTICULO 15º. Orientación y Compromiso

Seguridad Star De Colombia acatando la instrucción de la Superintendencia de vigilancia y seguridad privada, ha adoptado medidas de control, políticas, procedimientos y metodologías, apropiadas y suficientes encaminadas a evitar que en el desarrollo de sus actividades, la empresa sea utilizada a través de sus contrapartes como instrumento para el lavado de activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas, o cuando se pretenda el ocultamiento de activos provenientes de dichas actividades (LA/FT/FP).

Es compromiso de Seguridad Star De Colombia, sus directivos, administradores, órganos de control, trabajadores y colaboradores, acatar en forma estricta las políticas, reglas y procedimientos establecidos en la implementación del Sistema de gestión del riesgo integral de LA/FT/FP – SARLAFT señalados en el respectivo Manual de políticas y procedimientos el cual hace parte integral de este Código de Ética.

CAPITULO VII ANTICORRUPCIÓN

ARTICULO 16º. Orientación y Compromiso

En los casos en que Seguridad Star De Colombia contrate con el Estado o con particulares, adopta mecanismos para minimizar los focos de corrupción y garantizar al público la buena destinación de los recursos; en función de este compromiso Seguridad Star De Colombia implementará los siguientes mecanismos:

- Se aplica el “Procedimiento comercial” o “Instructivo de selección, evaluación y reevaluación de proveedores” según corresponda, para llevar a cabo su adecuado conocimiento.
- Evalúa las ofertas dando prioridad al espíritu de las normas legales.
- Promueve el control interno, y garantiza que los procedimientos sean claros, equitativos, viables y transparentes.
- Capacita a los directivos, administradores y trabajadores de la entidad en materia de ética ciudadana y responsabilidad social.

CAPITULO VIII RESPONSABILIDAD SOCIAL

ARTICULO 17º. Orientación y Compromiso

Consiste en la asunción voluntaria por parte de Seguridad Star de Colombia, de responsabilidades derivadas de los efectos de su actividad sobre el mercado, la sociedad y las condiciones del desarrollo humano. Esto implica el cumplimiento de las obligaciones legales y aquellas que exceden lo legal en aspectos como: condiciones que permiten el desarrollo personal en el trabajo, respeto a los consumidores como clientes y como ciudadanos con derechos, la conciliación de trabajo y la vida personal de los trabajadores de la entidad, el trato imparcial a las personas en el medio laboral y profesional, el impacto de los servicios prestados en el entorno social y natural, las expectativas ciudadanas sobre la contribución de Seguridad Star de Colombia a los objetivos sociales, la investigación y desarrollo, la transparencia informativa, la promoción y mantenimiento de la confianza de sus clientes.

De esta forma, Seguridad Star de Colombia es socialmente responsable cuando las actividades que realiza se orientan a la satisfacción de las necesidades y expectativas de sus miembros, de la sociedad y de quienes se benefician de sus actividades de servicios, así como también, al cuidado y preservación del entorno y el mejoramiento de la calidad de vida de sus trabajadores.

CAPITULO VIX MEDIO AMBIENTE

ARTICULO 18º. Orientación y Compromiso

Seguridad Star de Colombia propicia una administración ambiental sana y ayuda a controlar el impacto de sus actividades y servicios sobre el medio ambiente. Para ello:

1. Incorpora dentro de la planeación de sus labores, el tema del medio ambiente, fomentando programas de evaluación y mejoramiento ambiental que permitan dar cumplimiento a las disposiciones legales.
2. Define políticas que enfatizan en la prevención de la contaminación, a través del uso de tecnologías limpias, en las diferentes etapas productivas con participación de los empleados, los proveedores y demás terceros.
3. Desarrolla actividades, y provee sus servicios considerando el aprovechamiento eficiente de la energía y otros insumos, el uso sostenible de los recursos renovables, y la minimización de los impactos ambientales adversos.
4. Promueve la gestión ambiental, el desarrollo sostenible, y las tecnologías limpias entre los lugares de trabajo y los grupos de interés.

En cumplimiento de estas premisas, Seguridad Star de Colombia debe responder a las exigencias de los procesos de globalización y de conservación del medio ambiente

CAPITULO X CUMPLIMIENTO DEL CODIGO Y DIVULGACIÓN

ARTICULO 19º. Compromiso de Cumplimiento del Código

Los directivos, administradores, órganos de control, trabajadores y colaboradores de Seguridad Star de Colombia están obligados al conocimiento y divulgación del presente Código, comprometiéndose expresamente a su estricto cumplimiento.

En los contratos de trabajo de las personas que desempeñen labores en Seguridad Star de Colombia en cualquier nivel, se debe incluir como obligación del trabajador el compromiso por el cumplimiento cabal de las obligaciones y prohibiciones emanadas del presente código, en igual sentido existe una cláusula en los contratos de prestación de servicios. Para tal fin deben efectuarse las correspondientes adiciones a los contratos de trabajo y de prestación de servicios que no contemplen esta disposición.

ARTICULO 20º. Divulgación y Constancia de Conocimiento del Código

Puesto en vigencia el presente Código, se hace entrega motivada de una copia de este a los miembros de la Junta Directiva, al Gerente General y directores de áreas y trabajadores administrativos de Seguridad Star de Colombia, quienes deben firmar un documento que certifique el conocimiento de este y su compromiso de cumplimiento. Igualmente, este procedimiento se efectuará al ingreso de un nuevo directivo o trabajador administrativo.

El presente código se divulga al personal operativo en la respectiva inducción y reinducción.

ARTICULO 21º. Sanciones

Efectuada la correspondiente investigación de los hechos considerados sancionables, el directivo, administrador, órgano de control, trabajador o colaborador que quede incurso en faltas contra el presente Código, será acreedor a las sanciones y determinaciones que según se trate tenga establecidas las normas disciplinarias vigentes, el Reglamento de Trabajo o el respectivo contrato, aplicándose el procedimiento en cada documento previsto, garantizándose en todo caso el derecho a la defensa y al debido proceso.

Las sanciones laborales se aplicarán sin perjuicio de las demás sanciones civiles, administrativas y penales existentes en la normatividad vigente incluyendo de manera especial aquellas relacionadas con el incumplimiento del SARLAFT y las contenidas en el Código Penal colombiano y sus modificatorios.

ARTICULO 22º. Vigencia y aprobación

El presente Código de Ética y sus reformas posteriores rigen a partir de la fecha de aprobación por parte de la Junta Directiva y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

El presente Código de Ética fue aprobado por la Junta Directiva de Seguridad Star de Colombia "Seguridad Star de Colombia" en reunión celebrada el 07 de junio del año 2024.